

Comparativa de la iniciativa que adiciona dos párrafo al artículo 94 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, referente al uso gratuito de estacionamientos de establecimientos mercantiles, con la legislación de la entidades federativas en la materia.

Entidad Federativa	Ley que Aborda el tema de estacionamientos vinculados a establecimientos mercantiles
<p>Guanajuato</p>	<p>Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios</p> <p style="text-align: right;"><i>Regulación de estacionamientos</i></p> <p>VIGENTE Artículo 94. El Instituto y los ayuntamientos en el ámbito de sus competencias y de conformidad con los resultados de los estudios en materia de movilidad que al respecto se realicen, y las disposiciones que para el efecto señale el reglamento respectivo, podrán establecer condiciones, limitantes y en su caso tarifas para el establecimiento y funcionamiento de estacionamientos públicos.</p> <p>INICIATIVA QUE ADICIONA DOS PÁRRAFOS (SEGUNDO Y TERCERO) AL ARTÍCULO 94: Tratándose de estacionamientos vinculados a establecimientos mercantiles, el uso de los cajones de estacionamientos será gratuito por dos horas, siempre que se acredite un consumo o el pago de un servicio en alguno de sus establecimientos.</p> <p>Se exceptúan de lo establecido en el párrafo anterior, aquellos estacionamientos que sean administrados por personas cuya actividad sea exclusivamente brindar el servicio de estacionamiento, sin que los locatarios reciban un beneficio económico directo o indirecto de ello. La autoridad municipal competente tomará las medidas necesarias para verificar este último supuesto; en estos casos la seguridad quedará a cargo del administrador.</p>
<p>Aguascalientes</p>	<p>En cuanto al marco normativo del Estado de Aguascalientes, no hay una ley vigente que se encargue de regular los costos y tarifas de los estacionamientos, así como las horas gratuitas que han de prestar los dueños de centros mercantiles o de comercio a los usuarios a los que estos presten sus servicios.</p>
<p>Baja California</p>	<p>En cuanto al marco normativo del Estado de Baja California, no hay una ley vigente que se encargue de regular los costos y tarifas de los estacionamientos, así como las horas gratuitas que han de prestar los dueños de centros mercantiles o de comercio a los usuarios a los que estos presten sus servicios.</p>
<p>Baja California Sur</p>	<p>Ley de Tránsito Terrestre del Estado y Municipios de Baja California Sur En la legislación vigente en el Estado de Baja California Sur, se incluye un apartado, (CAPÍTULO II «De los estacionamientos»; artículo 56 al 58) relativo a los estacionamientos, sin embargo dicho marco normativo no contiene un</p>

Comparativa de la iniciativa que adiciona dos párrafo al artículo 94 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, referente al uso gratuito de estacionamientos de establecimientos mercantiles, con la legislación de la entidades federativas en la materia.

	artículo que se encargue de reglamentar o regular los costos, tarifas, así como horas gratuitas que han de otorgar a sus clientes los propietarios de los centros mercantiles y comerciales.
Campeche	<p>Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche En la legislación vigente en el Estado de Campeche se incluye un apartado (CAPÍTULO II «ESTACIONAMIENTOS»; artículos 125 al 128), así como en su ley reglamentaria (TÍTULO DÉCIMO «DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS»; artículos 157 al 163), se incluyen capítulos relativos a los estacionamientos, sin embargo dicho marco normativo no contiene un artículo que se encargue de reglamentar o regular los costos, tarifas, así como horas gratuitas que han de otorgar a sus clientes los propietarios de los centros mercantiles y comerciales.</p>
Chiapas	<p>Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas. Artículo 124 bis.- las construcciones deberán ajustarse a las normas generales siguientes: I. Toda edificación requerirá de la licencia municipal de construcción, salvo los casos de excepción que señalen los reglamentos municipales de la materia, debiendo su titular respetar el alineamiento fijado en dicha licencia; II. Se sujetarán a las superficies edificables, áreas libres y número de pisos permitidos en la zona; III. Se ajustarán a las restricciones correspondientes; IV. Dispondrán de lugares de estacionamiento de vehículos en la cantidad que señalen tanto los planes de desarrollo urbano, como los reglamentos municipales; Tratándose de plazas comerciales, el uso del servicio de estacionamiento deberá ser gratuito y de libre acceso, se exceptúa de lo anterior el servicio proporcionado a los usuarios que no adquieran bienes o servicios en la plaza o Centro comercial y únicamente hagan uso del servicio de estacionamiento público, dicha tarifa estará establecida en las leyes de ingresos de los municipios que correspondan; El incumplimiento de esta disposición, será sancionado conforme lo disponga el reglamento de construcción municipal, el bando de policía y buen gobierno y la ley de ingresos del municipio correspondiente; [...]. <i>(Lo sustantivo destacado es propio)</i></p>
Chihuahua	<p>Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua ARTÍCULO 10. Corresponde a los Municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones: I. al VIII... IX. Otorgar las licencias, autorizaciones, constancias, así como realizar la inspección y seguimiento correspondientes de: a) al e) ...</p>

Comparativa de la iniciativa que adiciona dos párrafo al artículo 94 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, referente al uso gratuito de estacionamientos de establecimientos mercantiles, con la legislación de la entidades federativas en la materia.

	f) Lo relativo a la construcción y operación de los estacionamientos de las Tiendas Departamentales y Centros Comerciales, a efecto de que estos se ofrezcan de forma gratuita y cumplan con las normas técnicas que para tal efecto se expidan. <i>(Lo sustantivo destacado es propio)</i>
Ciudad de México	Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal Artículo 51.- El Gobierno del Distrito Federal fomentará que los establecimientos mercantiles que presten el servicio de estacionamiento contribuyan a desalentar la utilización del automóvil, mediante el otorgamiento de tarifas preferenciales a sus usuarios o a través de medidas que consideren convenientes, según el número de pasajeros a bordo. Igualmente, a fin de estimular la utilización de los medios de transporte públicos fomentará el establecimiento de estacionamientos en zonas cercanas a los centros de transferencia modal. <i>(Lo sustantivo destacado es propio)</i>
Coahuila	Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza En la legislación vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se incluyen un apartado (CAPITULO XIII «ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS Y CICLOESTACIONAMIENTOS»; artículos 44 al 60) relativo a los estacionamientos, sin embargo dicho marco normativo no contiene un artículo que se encargue de reglamentar o regular los costos, tarifas, así como horas gratuitas que han de otorgar a sus clientes los propietarios de los centros mercantiles y comerciales.
Colima	Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima Artículo 109. Políticas generales para los estacionamientos 1 al 2... 3. La Secretaría propondrá al Ejecutivo del Estado, con base en los estudios correspondientes, determinar la política tarifaria para el cobro del servicio en los estacionamientos públicos por cada municipio, siempre buscando cumplir con los objetivos de reducción del uso del automóvil particular e incentivar el uso del transporte público y no motorizado. 4 al 5. <i>(Lo sustantivo destacado es propio)</i>
Durango	Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango Ley de Tránsito para Los Municipios del Estado de Durango En ambos preceptos normativos (en ambas legislaciones no se contiene un apartado o capítulo que delimite el tema) se regula lo relativo a los estacionamientos, sin embargo, en dichos marcos normativos no contienen un artículo que se

Comparativa de la iniciativa que adiciona dos párrafo al artículo 94 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, referente al uso gratuito de estacionamientos de establecimientos mercantiles, con la legislación de la entidades federativas en la materia.

	encargue de reglamentar o regular los costos, tarifas, así como horas gratuitas que han de otorgar a sus clientes los propietarios de los centros mercantiles y comerciales.
Guerrero	<p>Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero ARTICULO 107 Bis 7.- La autoridad municipal autorizará las tarifas que podrán cobrarse en los estacionamientos que presten servicios al público considerando en todo caso el interés general y el de los visitantes, así como el monto de la inversión realizada, el comportamiento de los precios y el derecho a una utilidad razonable. <i>(Lo sustantivo destacado es propio)</i></p> <p><i>Nota: El reglamento de la Ley de Transporte y Vialidad no establece la cuota de la que habla el numeral anterior.</i></p>
Hidalgo	<p>Ley de Vías de Comunicación y Transito para el Estado de Hidalgo En la legislación vigente para Estado de Hidalgo se incluye un apartado (CAPITULO II «DEL ESTACIONAMIENTO»; artículos 142 al 150) relativo a los estacionamientos, sin embargo dicho marco normativo no contiene un artículo que se encargue de reglamentar o regular los costos, tarifas, así como horas gratuitas que han de otorgar a sus clientes los propietarios de los centros mercantiles y comerciales.</p>
Jalisco	<p>Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco En la Ley de Movilidad para el Estado de Jalisco, se regula en diversos artículos lo relativo al estacionamiento de vehículos de motor (la legislación no se contiene un apartado o capítulo que delimite el tema), así mismo, en dicho marco normativo no se contiene un artículo que se encargue de reglamentar o regular los costos, tarifas, así como horas gratuitas que han de otorgar a sus clientes los propietarios de los centros mercantiles y comerciales.</p>
Edo. de México	<p>Ley de Movilidad del Estado de México En la Ley de Movilidad para el Estado de México, se regula en diversos artículos lo relativo al estacionamiento de vehículos de motor (en la legislación no se contiene un apartado o capítulo que delimite el tema), así mismo, en dicho marco normativo no se contiene un artículo que se encargue de reglamentar o regular los costos, tarifas, así como horas gratuitas que han de otorgar a sus clientes los propietarios de los centros mercantiles y comerciales.</p>
Michoacán	<p>En cuanto al marco normativo del Estado de Michoacán, no hay una ley o reglamento vigente que se encargue de regular los costos y tarifas de los estacionamientos, así como las horas gratuitas que han de prestar los dueños de centros mercantiles o de comercio a los usuarios a los que estos presten sus servicios.</p>

Comparativa de la iniciativa que adiciona dos párrafo al artículo 94 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, referente al uso gratuito de estacionamientos de establecimientos mercantiles, con la legislación de la entidades federativas en la materia.

<p>Morelos</p>	<p>En cuanto al marco normativo del Estado de Morelos, no hay una ley o reglamento vigente que se encargue de regular los costos y tarifas de los estacionamientos, así como las horas gratuitas que han de prestar los dueños de centros mercantiles o de comercio a los usuarios a los que estos presten sus servicios.</p>
<p>Nayarit</p>	<p>Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit En la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Nayarit se regula en diversos artículos lo relativo al estacionamiento de vehículos de motor (en la legislación no se contiene un apartado o capítulo que delimite el tema), así mismo, en dicho marco normativo no se contiene un artículo que se encargue de reglamentar o regular los costos, tarifas, así como horas gratuitas que han de otorgar a sus clientes los propietarios de los centros mercantiles y comerciales.</p>
<p>Nuevo León</p>	<p>Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León En la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León se regula en diversos artículos lo relativo al estacionamiento de vehículos de motor (en la legislación no se contiene un apartado o capítulo que delimite el tema), así mismo, en dicho marco normativo no se contiene un artículo que se encargue de reglamentar o regular los costos, tarifas, así como horas gratuitas que han de otorgar a sus clientes los propietarios de los centros mercantiles y comerciales.</p>
<p>Oaxaca</p>	<p>Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca ARTÍCULO 198. El municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán en todo momento que las obras y actividades realizadas, estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los planes o programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano en vigor. Toda edificación Dispondrá de lugares de estacionamiento de vehículos en la cantidad que señales tanto los planes de Desarrollo Urbano como el Reglamento de ésta Ley. Tratándose de actividades comerciales, el uso de cajones de estacionamiento a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser sin costo para el usuario, a excepción de las que su actividad directa sea exclusiva de este servicio. <i>(Lo sustantivo destacado es propio)</i></p>
<p>Puebla</p>	<p>Ley de Vialidad para el Estado Libre y Soberano de Puebla En la Ley de Vialidad del Estado de Puebla se regula un apartado relativo al estacionamiento de vehículos de motor (CAPÍTULO VII «DEL ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA»; artículos 38 al 41), sin embargo, en dicho marco</p>

Comparativa de la iniciativa que adiciona dos párrafo al artículo 94 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, referente al uso gratuito de estacionamientos de establecimientos mercantiles, con la legislación de la entidades federativas en la materia.

	normativo no se contiene un artículo que se encargue de reglamentar o regular los costos, tarifas, así como horas gratuitas que han de otorgar a sus clientes los propietarios de los centros mercantiles y comerciales.
Querétaro	En cuanto al marco normativo del Estado de Querétaro, no hay una ley vigente que se encargue de regular los costos y tarifas de los estacionamientos, así como las horas gratuitas que han de prestar los dueños de centros mercantiles o de comercio a los usuarios a los que estos presten sus servicios.
Quintana Roo	Ley de Tránsito Transporte y Explotación de Vías y Carreteras del Estado de Quintana Roo En la Ley de Tránsito del Estado de Quintana Roo se regula en diversos artículos lo relativo al estacionamiento de vehículos de motor (en la legislación no se contiene un apartado o capítulo que delimite el tema), así mismo, en dicho marco normativo no se contiene un artículo que se encargue de reglamentar o regular los costos, tarifas, así como horas gratuitas que han de otorgar a sus clientes los propietarios de los centros mercantiles y comerciales.
San Luis Potosí	Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí ARTICULO 156. Las construcciones deberán ajustarse a las normas generales siguientes: I. al III. ... IV. Dispondrán de lugares de estacionamiento de vehículos en la cantidad que señalen tanto los Planes de Desarrollo Urbano, como el Reglamento de esta Ley. Tratándose de actividades comerciales, el uso de los cajones de estacionamiento a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser sin costo para el usuario, a excepción de las que su actividad directa sea exclusivo de ese servicio. Se podrá efectuar el cobro de una contraprestación, a las personas que no acrediten haber realizado la compra de un producto o pago de un servicio, en algún establecimiento integrante del centro determinado. El incumplimiento de esta disposición será considerado infracción administrativa sancionada por el Bando de Policía y Gobierno, cuyo monto se fijará en las leyes de ingresos de los municipios; [...]. <i>(Lo sustantivo destacado es propio)</i>
Sinaloa	En cuanto al marco normativo del Estado de Sinaloa, no hay una ley vigente que se encargue de regular los costos y tarifas de los estacionamientos, así como las horas gratuitas que han de prestar los dueños de centros mercantiles o de comercio a los usuarios a los que estos presten sus servicios.

Comparativa de la iniciativa que adiciona dos párrafo al artículo 94 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, referente al uso gratuito de estacionamientos de establecimientos mercantiles, con la legislación de la entidades federativas en la materia.

Sonora	En cuanto al marco normativo del Estado de Sonora, no hay una ley vigente que se encargue de regular los costos y tarifas de los estacionamientos, así como las horas gratuitas que han de prestar los dueños de centros mercantiles o de comercio a los usuarios a los que estos presten sus servicios.
Tabasco	En cuanto al marco normativo del Estado de Tabasco, no hay una ley vigente que se encargue de regular los costos y tarifas de los estacionamientos, así como las horas gratuitas que han de prestar los dueños de centros mercantiles o de comercio a los usuarios a los que estos presten sus servicios.
Tamaulipas	En cuanto al marco normativo del Estado de Tamaulipas, no hay una ley vigente que se encargue de regular los costos y tarifas de los estacionamientos, así como las horas gratuitas que han de prestar los dueños de centros mercantiles o de comercio a los usuarios a los que estos presten sus servicios.
Tlaxcala	En cuanto al marco normativo del Estado de Tlaxcala, no hay una ley vigente que se encargue de regular los costos y tarifas de los estacionamientos, así como las horas gratuitas que han de prestar los dueños de centros mercantiles o de comercio a los usuarios a los que estos presten sus servicios.
Veracruz	Ley de Tránsito y Seguridad Vial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave En la legislación vigente en el Estado de Veracruz se incluye un apartado (CAPÍTULO X «DE LOS ESTACIONAMIENTOS»; artículos 101 al 109) relativo a los estacionamientos, sin embargo dicho marco normativo no contiene un artículo que se encargue de reglamentar o regular los costos, tarifas, así como horas gratuitas que han de otorgar a sus clientes los propietarios de los centros mercantiles y comerciales.
Yucatán	Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán En la legislación vigente para Estado de Yucatán se incluye un apartado (CAPÍTULO IV «De los Estacionamientos»; artículos 62 al 65) relativo a los estacionamientos, sin embargo dicho marco normativo no contiene un artículo que se encargue de reglamentar o regular los costos, tarifas, así como horas gratuitas que han de otorgar a sus clientes los propietarios de los centros mercantiles y comerciales.
Zacatecas	En cuanto al marco normativo del Estado de Zacatecas, no hay una ley vigente que se encargue de regular los costos y tarifas de los estacionamientos, así como las horas gratuitas que han de prestar los dueños de centros mercantiles o de comercio a los usuarios a los que estos presten sus servicios.



Síntesis

Comparativa de la iniciativa que adiciona dos párrafo al artículo 94 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, referente al uso gratuito de estacionamientos de establecimientos mercantiles, con la legislación de la entidades federativas en la materia.

